



Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2019

**C. DIPUTADO JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, y a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 116, fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en el 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio;



autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga esta ley.

La función de fiscalización, que desarrolla la Auditoría Superior del Estado, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría es aprobado.

TIPO DE AUDITORIA: Financiera y de Cumplimiento

Nº DE AUDITORIA: PAA-O-019-2018

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Programa Anual de Auditoría 2018, que contiene el Criterio de selección de entes a fiscalizar, presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 fracción IV y 90 fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; fue analizado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, según consta en oficio número CVASE/LXIII/2017/007 de fecha 5 de diciembre de 2017.

Por lo que, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Derivado a lo anterior, el Auditor Superior del Estado notificó el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 a la entidad fiscalizada mediante oficio N° **ASE/0189/2018**, de fecha **30 de enero del 2018**, designando al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.

En cumplimiento al artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como a lo dispuesto en el relativo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas fue presentada el día 30 de abril de



2018, mediante oficio número S/N de fecha 27 de abril de 2018 ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización conforme lo señalan los artículos 2 fracción I y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, es comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y presupuestos de Ingresos y los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

En la auditoría practicada, se consideraron los resultados de auditorías anteriores y la evaluación del Control Interno, el universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se tomaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada de observaciones.

Cabe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos de auditoría aplicables, se consideraron las limitaciones que son inherentes a la revisión.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2018, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2017, entre las cuales se encuentra la Comisión Municipal de Agua



Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, por lo que con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria, de la entidad se procedió a:

- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; y si se ajustaron o corresponden a los conceptos autorizados en la Ley o presupuesto de Ingresos;
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron y recibieron en los términos autorizados; si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables; y si se cumplieron con los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados y si se ajustaron a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a plazo;
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades sujetas de fiscalización, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado y de los Municipios;
- Evaluar el cumplimiento de Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones



normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Respecto al cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, sin embargo, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó libros contables ni los elementos suficientes, que permitieran verificar lo siguiente:

- El registro de sus operaciones atendiendo a los momentos contables.
- La provisión del pasivo mes con mes, conforme a la fecha de expedición de las facturas.
- El registro presupuestal del pago de ADEFAS.
- El registro de sus operaciones tanto de ingresos como de egresos, atendiendo a las matrices de conversión.
- El registro en subcuentas contables de cada uno de los proveedores con los que tuvo operaciones.
- El registro en subcuentas contables de cada uno de los deudores, anticipos y cuentas por cobrar.
- El reconocimiento contable de todas las transacciones, operaciones, transformaciones y otros eventos que hayan afectado económicamente al ente.
- El registro del patrimonio Actualizado, incluyendo sus depreciaciones y amortizaciones, ni mostró evidencia del levantamiento físico del inventario.



CONTROL INTERNO

Derivado del estudio del Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada, se recomendó la implementación de un sistema aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad y de observancia obligatoria para la misma, con la finalidad de que proporcione una seguridad razonable sobre la consecución de sus objetivos institucionales, la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones; la confiabilidad de los informes internos y externos; y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como la salvaguarda de los recursos públicos y prevención de la corrupción.

Es importante que el Sistema que se implemente tome en consideración el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual es aplicable a toda institución del sector público y se define en una estructura jerárquica de 5 componentes que se detallan a continuación:

- 1) Ambiente de control
- 2) Administración de riesgos
- 3) Actividades de control
- 4) Información y comunicación
- 5) Supervisión.

INFORMACIÓN FINANCIERA

La información Contable y Presupuestaria del ejercicio fiscal 2017 referida a la entidad fiscalizada es responsabilidad de la misma, la cual fue incorporada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento y cuya principal información del ejercicio fiscal 2017 consiste en lo siguiente:



1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

	2017	2016
Activo		
Activo Circulante	97,322.00	46,863.00
Activo No Circulante	0.00	0.00
Total de Activos	97,322.00	46,863.00
Pasivo		
Pasivo Circulante	2,212.00	2,212.00
Pasivo No Circulante	0.00	0.00
Total Pasivo	2,212.00	2,212.00
Hacienda Pública/Patrimonio	95,110.00	44,651.00
Total Pasivo y Hacienda Pública	97,322.00	46,863.00

El Activo Circulante se compone por los rubros de Efectivo y Equivalentes por un importe de \$61,034.00 que representa el 62.71% del total y Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes por un importe de \$36,288.00 que representa el 37.29%. El Pasivo Circulante, se compone únicamente del rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin presentar movimientos en el ejercicio fiscalizado.

Sin embargo, no fue posible realizar el análisis y la verificación de éstas cifras, toda vez que la entidad no proporcionó los libros contables y registros auxiliares correspondientes, situación que fue debidamente observada.

2. Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y 2016

(Pesos)

CONCEPTO	2017	2016
Ingresos de Gestión	368,968.00	331,733.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	61,769.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	368,968.00	393,502.00
Gastos de Funcionamiento	318,499.00	398,073.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda	0.00	0.00
Otros Gastos y Partidas Extraordinarias	0.00	0.00
Inversión pública	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	318,499.00	398,073.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	50,469.00	-4,571.00



De acuerdo a su Estado de Actividades, la entidad fiscalizada solo obtuvo Ingresos de gestión durante el ejercicio fiscalizado y Gastos Funcionamiento derivados del pago de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales. Sin embargo, no fue posible realizar el análisis y la verificación de éstas cifras, toda vez que la entidad no proporcionó los libros contables y registros auxiliares correspondientes, situación que fue debidamente observada.

3. Análisis de los Ingresos.

Del análisis de los Ingresos resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Presupuesto de Ingresos Aprobado	Ingreso Devengado	%	Variación	%
Impuestos	No Presenta	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos		368,968.00	100	368,968.00	100
Productos		0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos		0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	0.00	368,968.00	100	368,968.00	100

La entidad no acreditó contar con un Presupuesto de Ingresos Aprobado por su Junta de Gobierno, lo cual fue debidamente observado.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes, se procedió a la revisión del 100% de los ingresos registrados.



4. Análisis de los Egresos.

Del análisis de los Egresos resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Presupuesto de Egresos Aprobado	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	No Presenta	117,980.00	37.04%	117,980.00	100%
2000 Materiales y Suministros		46,375.00	14.56%	46,375.00	100%
3000 Servicios Generales		154,144.00	48.40%	154,144.00	100%
4000 Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas		0.00	0.00%	0.00	0.00%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		0.00	0.00%	0.00	0.00%
6000 Inversión Pública		0.00	0.00%	0.00	0.00%
8000 Participaciones y Aportaciones		0.00	0.00%	0.00	0.00%
9000 Deuda Pública		0.00	0.00%	0.00	0.00%
Total de Egresos		0.00	318,499.00	100%	318,499.00

La entidad no acreditó contar con un Presupuesto de Egresos Aprobado por su Junta de Gobierno, lo cual fue debidamente observado.

Con la documentación comprobatoria y justificativa puesta a disposición por la entidad fiscalizada a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior y aplicando las pruebas selectivas que se consideraron pertinentes, se procedió a la revisión del 100% de los egresos registrados.

Relativo al rubro de Obra Pública, con base en el análisis de la información financiera presentada en la Cuenta Pública, se determina que la entidad no ejerció recursos en este rubro.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS

La entidad fiscalizada registró inobservancias a las siguientes disposiciones legales:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas



- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente, mediante oficio número ASE/AEA/2721/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, notificado el día 19 de septiembre del 2018, se remitió a la entidad fiscalizada la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, consistente en 7 fojas útiles y que contiene el detalle de las siguientes observaciones:

RESUMEN		
CANTIDAD	TIPO	MONTO
10	GF	\$ 368,968.00
0	OP	\$ 0.00
10	TOTAL	\$ 368,968.00

Mediante el referido oficio se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada en las oficinas que ocupa la Auditoría Especial para Ayuntamientos el día 01 del mes de octubre del 2018 a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, relativas a los resultados y observaciones preliminares en comento.

Es el caso que una vez celebrada la reunión de trabajo, se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la citada ley, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares.

Con base en lo anterior la entidad fiscalizada proporcionó argumentaciones adicionales y documentación soporte dentro del plazo legal correspondiente mediante el oficio n° S/N de fecha 05 de octubre del 2018 y recibido en esta auditoría el 11 de octubre del 2018. Las cuales fueron valoradas por esta Auditoría, conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que le dio a conocer a la entidad fiscalizada.

De dicha valoración ésta auditoría determinó que no fue solventada ninguna observación.



A continuación se muestra en resumen, el resultado obtenido de la valoración de dicha información:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES						
OBSERVACIONES	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Preliminares	10	\$368,968.00	0	\$0.00	10	\$368,968.00
Solventadas	0	0.00	0	0.00	0	0.00
NO SOLVENTADAS	10	\$368,968.00	0	\$0.00	10	\$368,968.00

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

El resultado de la fiscalización derivó en la promoción de 10 acciones mismas que son debidamente detalladas en la Cédula para la Determinación de Resultados y Observaciones Finales anexa al presente consistente en 12 fojas útiles y que a continuación se resumen:

RESULTADOS Y OBSERVACIONES FINALES						
TIPO DE ACCION	GESTIÓN FINANCIERA		OBRA PÚBLICA		TOTAL	
	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO	CANT.	MONTO
Pliego de Observaciones	1	\$ 318,499.00	0	\$0.00	1	\$ 318,499.00
Recomendaciones	1	0.00	0	0.00	1	0.00
Promoción de Responsabilidad Administrativa	9	0.00	0	0.00	9	0.00
TOTALES	11	\$ 318,499.00	0	0.00	11	\$ 318,499.00

La diferencia entre el número y monto de los Resultados y Observaciones Preliminares No Solventadas y los Resultados y Observaciones Finales se debe a que de las observaciones preliminares pueden rectificarse o ratificarse, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Es el caso de la recomendación RGF-1 y de la observación GF-9, de la cual fue rectificado el importe de la misma.



DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización denominada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad a la fecha del presente Informe Individual **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones anteriormente señaladas.

Es importante señalar que ésta Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades sujetas de fiscalización el Informe Individual que contiene las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes. Con la notificación del Informe Individual a las entidades sujetas de fiscalización quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER ACCIONES

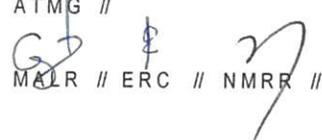
La promoción o emisión de las acciones, se sustentan en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4 fracción XIII inciso b) y c), 14 fracción I y II, 16 fracciones XVI, XVII, 21, 36, 41, 43, 90 fracciones I, XIII, y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



ING. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


// ATMG //

// MALR // ERC // NMRR //